

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2016-00233

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante se ordena expedir nuevamente certificación por secretaría en la que conste que el auto del 14 de febrero de 2018 mediante el cual se terminó el proceso y se dispuso la cancelación del gravamen hipotecario se encuentra ejecutoriado, decisión que se ordenó comunicar a través del oficio 1008 del 12 de abril de 2019 y se ordenó corregir mediante auto del 8 de marzo de 2021, que se comunicó mediante oficio 0134 del 8 de marzo de 2021.

Expídase por el centro de servicios, copia del oficio 1008 del 12 de abril de 2018, visible en el folio 246 del C-1, copia del auto del 8 de marzo de 2021 archivo 003 y copia del oficio 0134 del 8 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto con esta es la segunda vez que se expide la certificación, se exhorta al apoderado de la parte ejecutante a fin de que gestione ante la notaria 32 de Bogotá la cancelación del gravamen hipotecario a fin de que se dé cumplimiento efectivo de lo ordenado por el despacho

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e37322cf5376864582417511db2e1fda4ed2990a072616431d9dd71d8df178c**
Documento generado en 29/08/2022 08:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>